



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0062-2016-MDPN

Pueblo Nuevo, 17 Febrero 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTOS: El Cuaderno de Obra a folios 12, Asiento N°31 y N°32, emitido por el Residente de Obra y por el Inspector de Obra respectivamente, la Carta N°015-2015-DDV-RES de fecha 02 Noviembre 2015 presentado por el Residente de Obra Ing. Dante Diez Valdez y el Informe N°88-2016-DDYDU-MDPN de fecha 16 Febrero 2016, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, visto el Cuaderno de Obra, Asiento N°31 de fecha 24 Setiembre 2015, a través del cual el Inspector de Obra Ing. Hugo Estrella Pinedo manifiesta que verificó los avances y la culminación de obra al 100% según Expediente Técnico y se da la conformidad de obra. Y mediante Asiento N°32 de fecha 24 Setiembre 2015, el Residente de Obra Ing. Dante Diez Valdez, solicita al Jefe de Obras de la entidad la entrega y recepción de obra.

Que, mediante Carta de Vistos el Residente de Obra señala que la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E N°1891 en el AA.HH El Milagro – Pueblo Nuevo – Chepén – La Libertad" ha sido culminada verificándose el cumplimiento del 100% de las metas físicas establecidas en el Expediente Técnico; solicitando la conformación del Comité de Recepción para la verificación de fiel cumplimiento.

Que, mediante Informe de Vistos el Jefe de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E N°1891 en el AA.HH El Milagro – Pueblo Nuevo – Chepén – La Libertad", y señala las personas que conformarán dicho Comité.

Que, el acto de administración solicitado, se encuentra amparado en el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°184-2008-EF; que establece que cuando el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los 07 días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector y supervisor, asimismo el citado artículo, señala que dicho Comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor, en ese sentido en el presente caso, se cumplen los presupuestos requeridos, consiguientemente es pertinente designar al Comité de Recepción de Obra respectiva.

Que, en base a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E N°1891 en el AA.HH El Milagro – Pueblo Nuevo – Chepén – La Libertad", integrado por las siguientes personas:

- Ing. **FRANCO JAIRO TORRES LINARES** Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Lic. **PEDRO KIKO CASTILLO FLORIAN** Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Ing. **DANTE ADOLFO DIEZ VALDEZ** Residente de Obra.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las personas designados para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Administración.
Infraestructura y Desarrollo Urbano.

